

CONTRATO

De una parte, Rosa Romà i Monfà, Presidenta de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, actúa en este acto como órgano de contratación de la **CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS**, con domicilio a efectos de este contrato en Sant Joan Despí, calle Oriol Martorell núm. 1, y con NIF A- 08849622. (En adelante CCMA, SA).

Y de la otra, Ángel Muñoz, que actúa, en su condición de representante legal, en nombre y representación de la sociedad **INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, SA**, con domicilio social en Madrid, c/ Doctor Esquerdo, 136, 7ª planta, y con NIF A84523505, (en adelante el ADJUDICATARIO).

ANTECEDENTES

I.- Que la CCMA, SA ha realizado la concurrencia pública de ofertas con número de expediente 2511OB03, para la adjudicación del contrato de servicio de una agencia de viajes para la asistencia en la gestión integral de la preparación y concreción de cualquier tipo de viaje, así como la asistencia en la gestión de actos corporativos, (en adelante el Contrato), que fue adjudicado a la ADJUDICATARIO.

II.- Que mediante el presente documento las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para este acto, formalizan la adjudicación del Contrato que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El ADJUDICATARIO se compromete a llevar a cabo la ejecución del Contrato con estricta sujeción a las condiciones que se fijan en este documento, al pliego de cláusulas administrativas particulares y a su oferta, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, y que acepta plenamente, lo que deja constancia firmando cada uno de los referidos documentos, que revisten todos carácter contractual y que se adjuntan al presente contrato como anexos.

El servicio se iniciará el día 15 de febrero de 2026.

Para todo lo no previsto en el presente documento serán de aplicación el pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta del Adjudicatario.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del servicio contratado es de 2.000.000.- euros, más IVA para el primer período de contratación.

El pago se efectuará de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente contrato o acto jurídico, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales Ordinarios de Barcelona, con renuncia expresa a sus propios fueros, caso de tenerlos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman digitalmente este acuerdo en la fecha que consta en las respectivas firmas digitales.

Rosa Romà i Monfà
**CORPORACIÓ CATALANA
DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA**

Ángel Muñoz
**INTEGRACIÓN AGENCIAS
DE VIAJE, SA**

Anexo: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES - PROCEDIMIENTO ABIERTO - EXPEDIENTE N.º 2511OB03

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además se rige por la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.
- h) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

1.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el **apartado A del cuadro de características**.

2.1. Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en el

apartado A del cuadro de características.

2.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características.**

TERCERA.- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características.**

3.2. El presupuesto base de licitación es el que se indica en el **apartado B.2 del cuadro de características.** Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.3. El precio del contrato es el de adjudicación y deberá incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que hayan de cumplirse durante la ejecución del contrato.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es la que se establece en el **apartado C del cuadro de características.** Los plazos de las prestaciones empezarán a contar desde el día que se estipule en el contrato y, si no se estipula ninguno en concreto, empezarán desde el día de la formalización del contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado C del cuadro de características.**

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado D del cuadro de características.**

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incluidas en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los concurrentes habrán de estar habilitados profesionalmente para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

La CCMA, S. A., podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Esos empresarios

quedarán obligados solidariamente ante la CCMA, S. A., y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión de empresas con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno de esos sujetos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los componentes deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

La duración de las uniones temporales de empresas deberá ser, como mínimo, la duración del contrato hasta su extinción.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Los licitadores acreditarán su **capacidad de obrar** de la siguiente manera:

1. Las **empresas españolas personas jurídicas** acreditarán su capacidad de obrar mediante:
 - La escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando ello sea exigible conforme a la legislación mercantil, y, cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o el documento de constitución, estatutos o acta fundacional en que consten las normas que regulen su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
 - El CIF de la empresa.
 - Documento acreditativo del poder de representación mediante escritura pública cuando se comparezca o firme en nombre de otro sujeto.
 - Documento nacional de identidad de quien firma la oferta.
2. Las **empresas españolas personas físicas** acreditarán su capacidad de obrar con la presentación del NIF.
3. Los **empresarios no españoles nacionales de Estados miembro de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** la acreditarán mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles correspondientes de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.
4. La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras de estados no miembro de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o de análoga naturaleza, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

8.1. Las empresas deberán acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado E.1 del cuadro de características**.

8.2. Las empresas licitadoras podrán recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, siempre que esas entidades no se encuentren incursas en la prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que, durante toda el periodo de vigencia de la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los que dichas capacidades son necesarias.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

NOVENA.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

9.1. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven de ella por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación mediante correo electrónico para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación debidamente documentado.

9.2. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación **e-NOTUM**, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC o en declaraciones responsables.

Los plazos que se deban contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

9.3. Certificados digitales: De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a

la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el mencionado artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, que dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembro”.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las empresas pueden presentar sus ofertas en **tres sobres** y para el número de lotes indicados en el **apartado A del cuadro de características** hasta las **13:00:59 horas del día 9 de diciembre de 2025**, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a partir de las 13:01:00 horas) se considerarán extemporáneas.

Una vez que accedan a través de ese enlace a la herramienta-web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán cumplimentar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en ese formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deberán ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

10.2. Accediendo al espacio-web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esa documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, de modo que las empresas licitadoras NO deberán cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que deberán custodiar las empresas licitadoras. Se ha de tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esa o esas claves (puede ser la misma clave para todos los sobres o diferentes claves para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas

introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción en la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta-web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón *“anar a enviar paraules clau”*, acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento ni recordatorio previo alguno por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza su inaccesibilidad antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deberán introducir, en cualquier caso, la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción, por parte de las empresas licitadoras de las palabras clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso; para poder acceder al contenido cifrado de los sobres no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa de que se trate la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considerará presentada hasta que no haya sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Se ha de tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir ni modificar las ofertas una vez presentadas (sí es posible hacerlo en cualquier momento anterior al envío de la oferta). En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, proponiéndose que la última sustituya a una o varias ofertas anteriores, deberá informar de ello fehacientemente al órgano de contratación, y este o, en su caso, la mesa de contratación valorará lo que proceda respecto a esas ofertas.

10.3. Las ofertas presentadas deberán estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos que estén afectados por virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, esté en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esa empresa en el

procedimiento que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa de que se trate.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, se hay de recordar la importancia de no manipular esos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para garantizar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, se ha de tener en cuenta que esa copia no podrá ser utilizada en el caso de haberse enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar que no se modifiquen las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

10.4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

10.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán dirigirse a la CCMA, S. A., para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablón, residenciado en el perfil de contratante de la CCMA, S. A.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/CCMASA

Las empresas interesadas podrán formular consultas a la CCMA, S. A. hasta el día **2 de diciembre de 2025**.

10.6. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que se recogen en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o las listas oficiales de operadores económicos de Estados miembro de la Unión Europea.

10.7. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

10.8. Contenido de los sobres:

El valor de los sobres es el que se indica en el **apartado F del cuadro de características**.

10.9. Acto de apertura

El acto de apertura de las proposiciones se realizará con **medios electrónicos** en todas sus fases y, por tanto, no será en acto público.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación de este expediente son los que se indican en el **apartado G del cuadro de características**.

La Mesa de Contratación calificará la documentación contenida en los Sobres y, en caso de observar defectos subsanables o de necesitar aclaraciones o actos de subsanación, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

La Mesa de Contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre y cuando estos no conlleven una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en los Sobres, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Las solicitudes de aclaraciones o actos de subsanación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto incluye la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que han de aportar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de subsanación o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del **e-NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

COMITÉ DE EXPERTOS

Los miembros que constituirán el comité de expertos de este expediente son los que se indican en el **apartado G del cuadro de características**.

La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor en este contrato tiene una mayor ponderación que los criterios evaluables de forma automática y, en consecuencia, de acuerdo con la normativa vigente, se constituye un comité de expertos que valorará esos criterios.

Si, por algún motivo justificado, se hubiera sustituir a algún miembro del comité, la valoración la realizará otro experto que se incorporará al comité, previa comunicación a los licitadores.

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del cuadro de características**.

12.2 Valoración en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y por el siguiente orden de prelación:

- a) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) La proposición de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no permita dar lugar al desempate.

12.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

Se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado de acuerdo con el criterio que se establece en **el apartado H del cuadro de características**.

DECIMOTERCERA.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, y ello antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 60 días contados desde la apertura de las proposiciones.

Durante este período, la CCMA, S. A., podrá recabar de las empresas concurrentes las informaciones complementarias y aclaraciones que considere convenientes.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán la facultad de retirar su propuesta.

DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CCMA, S. A., comunicará al licitador seleccionado su propuesta de adjudicación mediante la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de **e-NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El licitador seleccionado aportará en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación, los siguientes documentos:

A) Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Generalitat de Catalunya (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

- a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica del licitador.
- b) Acreditación de la solvencia económica y financiera.
- c) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.
- d) Certificado positivo de la Agencia Tributaria que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no tiene deudas de naturaleza tributaria. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, S. A.
- e) Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, S. A.
- f) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, el último recibo del impuesto o, en su caso, documento o declaración responsable que acredite que el licitador se encuentra en alguno de los supuestos legales de exención del impuesto.
- g) Declaración responsable con indicación por parte del adjudicatario de la ubicación de los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a ellos. La declaración se hará de acuerdo con el modelo del **Anexo 6**.

B) Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Generalitat de Catalunya (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Las empresas inscritas en el RELIC o en el ROLECE estarán exentas de aportar la documentación requerida en el apartado anterior y solo estarán obligadas a aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable que acredite la vigencia de los datos inscritos en el registro y la ficha resumen del registro.
- b) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.

- c) Declaración responsable con indicación por parte del adjudicatario de la ubicación de los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a ellos. La declaración se hará de acuerdo con el modelo del **Anexo 6**.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deberán aportar la documentación correspondiente.

Si no se cumplimenta de manera adecuada por parte del licitador seleccionado el requerimiento de presentar la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a pedir la documentación al licitador siguiente, atendiendo al orden de clasificación de las ofertas.

Si se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada sobre la capacidad de obrar, la solvencia económica y demás documentación, se comunicará ello al licitador seleccionado para que lo subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

DECIMOSEXTA.- GARANTÍA DEFINITIVA

16.1. El importe de la garantía definitiva es el que se indica en el **apartado I del cuadro de características**.

16.2. Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deberán depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y las condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberán depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y las condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

16.3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado 16.1 y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria

para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.

16.6. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días contados desde la fecha en la que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

16.8. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la CCMA, S. A., podrá resolver el contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se formalizará mediante documento privado en un plazo no superior a 5 días una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se envíe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DECIMOCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

18.1. La CCMA,SA actualmente dispone de una tarjeta de crédito (DINERS Club) para hacer frente al pago de todas las reservas y/o servicios realizado en el marco de ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá garantizar la conciliación automática entre la facturación y los servicios efectivamente realizados.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deberán firmarse con firma avanzada basada en un certificado cualificado, y deberán incluir, necesariamente, el número de pedido.

El formato de la factura electrónica y la firma deberán ajustarse a lo que dispone el Anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende de ella.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

Las fechas de pago previstas de las facturas se podrán consultar en la web del proveedor de la web 3cat (<https://epc.ccma.cat/Proveedor/index.jsf>) previo registro para acceder al espacio privado.

18.2. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el **apartado J del cuadro de características**.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CCMA, S. A., o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusión incorrecta en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución:

a) Obligaciones de carácter laboral:

- La empresa adjudicataria está obligada, en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular, las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad, y fiscales.

- La empresa adjudicataria se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- Si fuera necesario, la CCMA, S. A., podrá solicitar al adjudicatario que acredite documentalmente que cumple con las prescripciones establecidas en el convenio colectivo que le sean de aplicación. Se procederá de igual forma para el resto de profesionales adscritos al servicio a los que no les sea de aplicación el convenio de referencia.

Si se comprueba el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el art. 201 de la LCSP y, especialmente incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sean graves y dolosas, lo que dará lugar a la resolución del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un protocolo para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. En caso de no disponer de un protocolo propio, la empresa adjudicataria adoptará como propio el protocolo de la CCMA, S. A., debiendo comunicar su aplicación al personal destinado al servicio objeto del contrato.

- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su

calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de la Seguridad Social referidas al personal propio a su cargo.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando de ello en todo momento a la CCMA, S. A.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua el poder de dirección y gestión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la asignación de los distintos servicios por prestar, así como la fijación de los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro del horario de su personal destinado a la ejecución de este contrato.
- El contratista deberá observar que sus trabajadores se diferencien claramente del personal de la CCMA, S. A., mediante la uniformidad, identificación, títulos de crédito, acreditaciones y cualquier otro medio distintivo, y no está permitido que el personal del contratista utilice anagramas o logotipos de la CCMA, S. A., en su vestimenta, coches y material de producción en general.
- El contratista tendrá que rotular los espacios y su equipamiento con todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y diferenciarlos de los de la CCMA, S. A.
- El adjudicatario deberá dar la formación profesional necesaria a sus empleados, con el fin de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se vayan produciendo durante la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las tareas que se deban realizar en ejecución del contrato de servicios. Los trabajadores del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los responsables superiores jerárquicos de su empresa, sin que les esté permitido atender órdenes de trabajo impartidas directamente por personas vinculadas laboralmente a la CCMA, S. A.
- El adjudicatario se compromete a velar por una correcta ejecución de este servicio que evite que se pueda considerar la existencia de cesión ilegal de alguno de sus trabajadores/as asignados/as al mismo.
- El contratista designará a un coordinador general de servicio que será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable de la CCMA, S. A., y de determinar la organización, la adecuación y el funcionamiento del servicio contratado, así como de dirigir su ejecución y las actividades de su personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se realizará exclusivamente entre este coordinador y el interlocutor designado por la CCMA, S. A.

- El adjudicatario estará obligado a cumplir la Ley de prevención de riesgos laborales, la normativa derivada y las normas internas de la CCMA, S. A., con el fin de garantizar unos niveles adecuados de seguridad y salud, y específicamente el RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
 - El contratista, antes del inicio de su actividad, presentará la documentación de Prevención de Riesgos Laborales en la plataforma de Coordinación de actividades preventivas de la CCMA, S. A., y la mantendrá actualizada frente a cambios en los riesgos o en la lista de trabajadores que intervendrán en el servicio.
- b) El contratista se obliga a aplicar, en la ejecución de las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Compromiso de calidad lingüística: De acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, la lengua de relación con la CCMA es el catalán, y todas las comunicaciones y documentación deberán hacerse utilizando un lenguaje correcto, coherente y adecuado, y conforme con la normativa lingüística vigente.
- d) Confidencialidad:

El contratista será responsable del tratamiento confidencial de las tareas y prestaciones que desarrolle, y se hará igualmente responsable de que sus trabajadores asuman esta confidencialidad. El contratista se comprometerá a utilizar la información que reciba única y exclusivamente para desarrollar los servicios objeto del contrato.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien, cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si procede, los licitadores deberán presentar una declaración de confidencialidad que deberá ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y deberá determinar de forma expresa y justificada los documentos o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información, corresponderá al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla, en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la propuesta técnica que el licitador no haya considerado de forma justificada como confidenciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a mantener en secreto toda la información relativa a la CCMA, S. A., a la que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, utilizándola únicamente en el marco del contrato y no pudiendo utilizarla para

otras finalidades ni tampoco revelarla directa o indirectamente a ningún tercero no autorizado, obligándose a adoptar todas las medidas organizativas y técnicas posibles para garantizar eficazmente su confidencialidad. A estos efectos, el contratista garantiza que todos sus trabajadores y personas autorizadas que accedan a la información relativa a la CCMA, S. A., en el marco del contrato se han comprometido o se comprometerán con carácter previo a su acceso, por escrito, a guardar el secreto y mantener su confidencialidad. El mismo deber de confidencialidad se aplicará al contratista respecto a cualquier dato de carácter personal al que pudiera tener acceso de forma accidental en el marco de la ejecución del contrato.

Por su parte, el contratista declara conocer que la CCMA, S. A., en aplicación del principio de transparencia, el deber de publicidad activa y el derecho de acceso de las personas a la información y documentación públicas, establecidos en la Ley 19/2014, de 28 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y otras disposiciones que resulten de aplicación, podrá difundir y publicar en los correspondientes portales de la transparencia información sobre la formalización del contrato, las partes que lo formalizan, la duración, el objeto, las prestaciones que se van a realizar, las obligaciones económicas convenidas, las modificaciones contractuales y cualquier cuestión relacionada con sus efectos, cumplimiento y extinción.

- e) Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a terceros siempre y cuando se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En cualquier caso, se requerirá autorización previa por parte de la CCMA, S. A.
- f) La empresa adjudicataria, como condición esencial en relación con los datos a los que tenga acceso en ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la CCMA, S. A., responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o en ningún soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informáticos, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA

Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deberán adecuar su actividad:

- 1.- Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera formas.

2.- En este sentido, y al margen de los demás deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deberán adecuar su actividad, asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que cargos o empleados públicos influyan en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para estos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a los fines y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o un beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para esos fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) Observar las obligaciones de transparencia respecto a las retribuciones del personal y en relación con el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a los derechos laborales de los trabajadores.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las demás posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

VIGESIMOPRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

La empresa contratista deberá comunicar por escrito a la CCMA, S. A., en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica, la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponga y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esa circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

Aunque se produzca la subcontratación consentida, será considerada únicamente y a todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria y responderá de la ejecución del contrato. En caso de que la responsabilidad tuviera el origen en la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que responderá primero ante la CCMA, S. A., sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, únicamente podrá cambiar de empresa subcontratada con autorización expresa y escrita de la CCMA, S. A. En caso de que el adjudicatario incumpliera esta obligación, la CCMA, S. A., podrá resolver automáticamente el contrato sin que haya de indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

VIGESIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, las partes se informan mutuamente de que los datos personales que aporten para la formalización y el cumplimiento de la relación contractual se recogen con el fin de gestionar y mantener la relación establecida. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual que vincula a ambas partes y, una vez finalice, se conservarán el tiempo legalmente establecido. Los datos no serán cedidos a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte, con excepción de aquellas cesiones que sean necesarias para cumplir con obligaciones legales o contractuales.

Ambas partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad mediante correo electrónico en la dirección protecciodedades@ccma.cat (por parte de la CCMA) y en que se indicará el adjudicatario, con la referencia "Protección de Datos" y acompañando la solicitud con una copia del DNI o cualquier otro documento que le identifique. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

VIGESIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas:

Las modificaciones del contrato se llevarán a cabo en los supuestos y las condiciones que se detallan en el **apartado K del cuadro de características**.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no contempladas en esta cláusula solo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

VIGESIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de sus obligaciones, la parte que haya cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.

Especialmente se considerarán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones principales del contrato y del resto de obligaciones esenciales siempre que hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
- b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo de este contrato.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Las establecidas expresamente en el contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estén participando en el contrato, el impago de las cuotas a la Seguridad Social o la falta de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF del personal adscrito al servicio, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para esos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.
- i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado esté consumido en su totalidad.
- j) El incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta recomendables en la contratación pública.
- k) Las que señala de forma general para todos los contratos y específicamente para cada categoría de contrato la LCSP.

Los efectos y la extinción del contrato se regirán por las normas del derecho privado y de acuerdo con lo que prevé el artículo 319 de la LCSP.

La CCMA, S. A., no estará obligada a indemnizar por ningún concepto en caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.

VIGESIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Para este contrato y para los actos previstos en la LCSP, procederá el recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 44 y siguientes de esa norma.

El recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se presentará ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en el plazo de quince días hábiles contados de acuerdo con lo que prevé el artículo 50 LCSP.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación únicamente procede interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

VIGESIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VIGESIMOSÉPTIMA.- FUEROS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP y cuando se entienda que dicha modificación debía haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y la extinción de este contrato.

Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa de sus propios fueros en caso de tenerlos, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sant Joan Despí, noviembre del 2025

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N.º 2511OB03

A. OBJETO

Descripción:

El objeto de esta concurrencia es la contratación por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S. A. (en adelante CCMA, S. A.) del servicio de una agencia de viajes para la asistencia en la gestión integral de la preparación y concreción de cualquier tipo de viaje, así como la asistencia en la gestión de actos corporativos.

Las entidades receptoras de los servicios serán:

- Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (Ente público).
- Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S. A.
- Fundación La Marató de TV3.

Lotes:

SÍ:

NO: **X**

Código CPV: 63510000-7, Servicios de agencia de viajes y similares.

B. DATOS ECONÓMICOS

B1. Valor estimado del contrato: 8.000.000 €, IVA no incluido.

El valor estimado del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

- Gestión integral de la preparación y concreción.
- Recursos materiales a disposición del contrato.
- Recurso humanos a disposición del contrato.

El valor estimado del contrato incluye el importe previsto para el periodo inicial del contrato, más el importe previsto para las posibles prórrogas.

El importe de adjudicación para toda la duración del contrato, prórrogas incluidas, será igual al valor estimado del contrato. La CCMA, S. A., sin embargo, no estará obligada a consumir la totalidad del importe adjudicado.

B2. Presupuesto base de licitación: 2.000.000 € + 21% IVA= 2.420.000

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Desglossament	
Despeses directes	1.600.000 €
Despeses indirectes	280.000 €
Benefici industrial	120.000 €
Pressupost base de licitació	2.000.000 €

- Los gastos directos incluyen gastos de personal, amortizaciones, gastos financieros, seguros y fiscalidad.
- Los gastos indirectos incluyen cualquier gasto necesario que el normal funcionamiento del servicio requiera, así como los gastos propios de la empresa que pueden repercutir en el servicio contratado.
- El beneficio industrial es del 6%.

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el Convenio colectivo laboral de ámbito estatal para el sector de agencias de viaje.

C. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial: 1 año

Prórrogas:

SÍ: **X**

NO:

El contrato se entenderá prorrogado de mutuo acuerdo, por anualidades y hasta un máximo de 4 años, salvo que una de las partes comunique a la otra, con un preaviso mínimo de 90 días antes del vencimiento, la voluntad de no prorrogar el contrato.

D. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Forma de tramitación: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Abierto

E. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

E1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y a la solvencia técnica o profesional:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes documentos:

1. Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio de entre los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de actividades de la empresa, igual o superior a 2.000.000 €.

El volumen anual de negocio se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Sociedades que tengan obligación de presentar cuentas anuales:
 - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes a cada uno de los 3 últimos ejercicios, con inclusión del comprobante del depósito de las cuentas en el registro.

Las cuentas tendrán que estar revisadas por un auditor de cuentas siempre y cuando no estén exceptuadas de esta obligación, circunstancia que tendrán que acreditar convenientemente.

b) Empresarios y otras entidades con personalidad jurídica que no tengan obligación de presentar cuentas anuales:

- Impuesto de Sociedades correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios.

En cualquier caso, cuando la sociedad presente en las últimas cuentas una situación de desequilibrio patrimonial, deberá presentar un balance cerrado a la fecha de presentación de la declaración responsable auditado que certifique que en esta fecha se ha restituido el equilibrio patrimonial.

c) Los empresarios individuales podrán acreditar el volumen de negocio aportando el modelo 390 de la Agencia Tributaria.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que garantice un límite máximo de indemnización para el conjunto de todas las coberturas afectadas por un mismo siniestro y por todo concepto de pago de 2.000.000 euros.

La acreditación de la existencia del seguro se efectuará mediante certificado expedido por la aseguradora.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica se acreditará mediante la siguiente documentación:

1. Relación de las principales prestaciones de características similares al objeto del contrato, realizadas por el licitador en los últimos tres años. La relación de servicios deberá presentarse en un documento con el mismo formato que el **Anexo 1**.
2. Certificados expedidos por las empresas receptoras de la prestación, públicas o privadas, que acrediten la conformidad con la ejecución.
3. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
4. Descripción de las instalaciones donde se desarrollará la prestación y de los medios técnicos que se pondrán a disposición del contrato para garantizar la calidad del mismo.
5. Perfiles profesionales y titulaciones del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la prestación.
6. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los últimos 3 años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
7. Indicación en porcentaje de la parte del contrato que el empresario tenga eventualmente el propósito de subcontratar.

F. CONTENIDO DE LOS SOBRES

1.- Contenido del sobre A: Documentación general.

a) Formulario del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** que se adjunta como Anexo a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, deberá incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como los correos electrónicos y, adicionalmente, los números de teléfono móvil en que recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles en que recibir los avisos de las puestas a disposición. Esos datos deberán incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC deberá presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tengan la procedente representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deberán aportar un documento en que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o de que tenga la intención de suscribir subcontratos, deberá indicar esa circunstancia en el DEUC y se deberá presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o con que tenga intención de subcontratar.

b) Declaración responsable de acuerdo con el modelo del **Anexo 2** que indique si la empresa tiene 50 o más trabajadores.

En caso de que la empresa tenga 50 o más trabajadores, deberá aportar además los siguientes certificados:

- 1) Certificado del cumplimiento del requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean personas trabajadoras con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o de haber adoptado alguna de las medidas alternativas contempladas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por

el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.

- 2) Declaración de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- c) Declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista o subcontratista de acuerdo con el modelo del **Anexo 3**.

2.- Contenido del Sobre B: Documentación relativa a los criterios de valoración cualitativos.

Para valorar los criterios de valoración cualitativos, los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

- Propuesta de servicio con la información y documentación acreditativa que permita valorar los siguientes aspectos:
 - 1) Experiencia en viajes en el sector de la producción audiovisual. Los licitadores presentarán un escrito con un tamaño de fuente similar a Arial 12 a doble cara, que no exceda de una hoja, en el que presenten su propuesta.

La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, deberá incluirse en el sobre C, conllevará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

3.- Contenido del Sobre C: Documentación relativa a los criterios de valoración cuantificables de forma automática.

a) Oferta económica:

El importe de la oferta económica se adecuará al modelo **del Anexo 4**.

En el importe se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos y gastos de cualquier índole que graven la ejecución del servicio, salvo el IVA, que se desglosará aparte.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, subsanaciones o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para su valoración.

b) Otros criterios de valoración cuantificables de forma automática:

La oferta de los otros criterios de valoración cuantificables de forma automática se adecuará al modelo el **Anexo 5**, donde se valorará:

- Servicio de atención 24 horas 365 días al año **propio**.
- Número de personas del equipo de trabajo.
- Ampliación del horario del equipo de trabajo.
- Servicio en catalán.
- Estar adherido al programa de acuerdos voluntarios de la Oficina Catalana del Cambio Climático o equivalente.

G. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación son:

- Presidencia: Ignasi Jaén Viñuales, dirección de Servicios Jurídicos.
- Vocal: Núria Nicolás Calopa, departamento de administración
- Vocal: Josep M^a Tàpia Mayor, departamento de Contratación y Compras
- Vocal: Marta Ros Argandoña, departamento de Contratación y Compras
- Vocal: Teresa Farre Lladó, dirección de Gestión Económico-financiera.
- Secretaría: Ivan Delgado Abad, departamento de Contratación y Compras.
- Suplente: Ignasi Tortras Bassols, departamento de Contratación y Compras.
- Suplente: Eva Carretero Ors, Servicios Jurídicos.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios:

CRITERIOS VALORACIÓN	DE	PUNTUACIÓN
Criterios cualitativos		hasta 15 puntos
Criterios automáticos: Precio		hasta 45 puntos
Otros criterios automáticos		hasta 40 puntos

Ponderación/puntuación:

1) Valoración de los criterios cualitativos (hasta 15 puntos):

1.1 Pericia en el sector de la producción audiovisual (Hasta 15 puntos)

Se valorará el conocimiento en la organización de viajes en empresas del sector de la producción audiovisual teniendo en cuenta: la experiencia acreditada y conocimientos en la gestión de los trámites y requerimientos legales y administrativos en el transporte del equipamiento técnico especial de este sector (cámaras, baterías, trípodes, ópticas), la capacidad en la respuesta organizativa del viaje que la actualidad informativa requiere, capacidad de cubrir viajes a cualquier lugar del mundo más allá de destinos clásicos como capitales, países occidentales y destinos habituales.

Valoración de las propuestas:

Las propuestas se valorarán de mejor a peor en función de sus características, de su mayor adecuación a la ejecución del objeto del contrato y de su comparación con el resto de ofertas.

A las ofertas se les asignará una calificación entre 0 y 10 y se les otorgarán los puntos que, por ponderación, les corresponda de acuerdo con la fórmula:

$$P = N \cdot (Ov/10)$$

donde **P** es la puntuación a obtener, **N** es la puntuación máxima del criterio, **Ov** es la calificación entre **0 y 10** asignada a la oferta que se está puntuando y **10** es la calificación máxima.

2) Valoración de la propuesta económica (hasta 45 puntos):

La propuesta económica deberá formularse conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 4**.

Oferta económica (50 puntos):

• Cargo emisión billetes aéreos	20 puntos
• Cargo otros servicios	18 puntos
• Comisión de intermediación	2 puntos
• Resto de servicios	3 puntos
• Cargo por anulación de reservas	1 punto
• Cargo por anulación de reservas	1 punto

Se otorgará hasta un total máximo de 50 puntos que serán distribuidos según los criterios que se detallan a continuación:

A1. Cargo por emisión de billetes aéreos.

La puntuación máxima del criterio es de **20 puntos** que se distribuirán de la siguiente manera:

- Billetes domésticos nacionales: hasta 10 puntos
- Billetes internacionales (europeo y transcontinental): Hasta 10 puntos.

A.2 Cargo por otros servicios.

La puntuación máxima del criterio es de **18 puntos** que se distribuirán de la siguiente manera:

- Billetes tren: hasta 12 puntos
- Alquiler vehículos: Hasta 4 puntos.
- Otros servicios (barco, autocar): Hasta 2 puntos.

A.3 Gasto por otros servicios (reserva de salas, pago inscripciones, reservas restaurante)

La puntuación es de hasta **3 puntos**.

A.4. Comisión de intermediación.

La empresa debe indicar la comisión de intermediación, si debe haber, sobre servicios que deban contratarse obligatoriamente a empresas exclusivistas, a través de internet o de otras vías directas. Hasta **2 puntos**.

A.5. Cargo por anulación de reservas

Este cargo se aplicará cuando el billete esté adquirido formalmente, el viaje se cancele y la compañía devuelva el precio pagado (bien sea total o parcialmente). Las anulaciones de reservas no formalizadas quedarían excluidas de cargo. Hasta **1 punto**.

A.6 Cargo por modificación de reservas

Este cargo se aplicará cuando el billete esté adquirido formalmente y la compañía aplique una penalización por cambio. Hasta **1 punto**.

Los precios máximos de cada servicio se informan en el Anexo 4.

Para valorar el criterio objetivo de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{P_M} \times \frac{1}{V_P} \right) \right] \times P$$

P_v = puntuación

O_v = oferta por valorar

O_m = oferta mejor

P_M = precio máximo de licitación

P = puntos del criterio económico

V_P = valor de ponderación = 2

- En caso de que un licitador deje en blanco su oferta económica, la Mesa de Contratación entenderá que el precio ofertado corresponde al importe máximo de licitación.
- En el caso de que un licitador ofrezca los conceptos a valorar sin coste (0 €), se le otorgarán 0 puntos en ese apartado.
- En el caso de que un licitador supere el importe máximo de licitación de alguno de los aspectos a valorar será excluido de la licitación.

3) Valoración de otros criterios de valoración automática (hasta 40 puntos):

3.1. Se valorará que la empresa licitadora ofrezca un servicio de atención **24 horas propio, 365 días al año (5 puntos).**

En el caso de que ofrezcan esta posibilidad las empresas recibirán **5 puntos**, en caso de que no la ofrezcan obtendrán **0 puntos**.

3.2 Se valorará que la empresa licitadora amplíe el equipo de trabajo destinado a gestionar los encargos del servicio. **(hasta 5 puntos)**

- En el caso de que ofrezcan una tercera persona las empresas **recibirán 2,5 puntos**, en caso de que no la ofrezcan obtendrán **0 puntos**.
- En el caso de que ofrezcan una cuarta persona las empresas **recibirán 5 puntos**, en caso de que no la ofrezcan obtendrá **0 puntos**.

3.3 Se valorará que la empresa licitadora ofrezca ampliación del horario del equipo de trabajo del outplant: **(hasta 10 puntos)**

- En el caso de que ofrezcan la ampliación del horario de 09:00 horas a 20:00 horas ininterrumpidamente obtendrán 5 puntos, en caso de que no lo ofrezcan obtendrán **0 puntos**
- En el caso de que ofrezcan la ampliación del horario de 09:00 horas a 21:00 horas ininterrumpidamente obtendrán 10 puntos, en caso de que no lo ofrezcan obtendrán **0 puntos**

3.4 Se valorará que la empresa licitadora disponga de un servicio para atender urgencias con personal de backup fuera del horario habitual y del servicio 24 horas. **(hasta 10 puntos)**

- En el caso de que ofrezcan un equipo de backup en festivos y fines de semana obtendrá **1 punto**.
En caso afirmativo se deberá indicar el horario de este servicio de backup que se valorará de la siguiente manera:

Se valorarán comparativamente las propuestas según el horario indicado en el **Anexo 4**, asignando como máximo **4 puntos** al cómputo de horas más elevado, según la fórmula: $P=N \cdot (n/m)$ donde **P** representa la puntuación resultante, **N** es la puntuación máxima que se puede obtener, **m** es la mejor propuesta y **n** el número de horas de la oferta que se está puntuando.

- En el caso de que ofrezcan un equipo de backup fuera del servicio habitual, del servicio 24 horas y del servicio de backup indicado en el punto anterior obtendrá **2 puntos**.

En caso afirmativo se deberá indicar el horario de este servicio de backup que se valorará de la siguiente manera:

Se valorarán comparativamente las propuestas según el horario indicado en el **Anexo 4**, asignando como máximo **3 puntos** al cómputo de horas más elevado, según la fórmula: $P=N \cdot (n/m)$ donde **P** representa la puntuación resultante, **N** es la puntuación máxima que se puede obtener, **m** es la mejor propuesta y **n** el número de horas de la oferta que se está puntuando.

3.5 Se valorará que la empresa que ofrezca la totalidad del servicio en catalán obtendrá **5 puntos**, en caso de que no lo ofrezcan obtendrán **0 puntos**.

3.6 Se valorará la adhesión al Programa de Acuerdos Voluntarios de la Generalitat de Catalunya o a un programa equivalente para demostrar el compromiso de la organización con la reducción de su huella de carbono.

Si se está adherido se obtendrán **5 puntos**.

Si no se está adherido se obtendrán **0 puntos**.

I. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí:

No: **X**

Importe: No aplica

J. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí:

No: **X**

Fórmula aplicable: No aplica

K. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

Sí:

No: **X**

L. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Departamento de Contratación y Compras

Sant Joan Despí, noviembre 2025

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES

EXPEDIENTE N.º 2511OB03

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es determinar las condiciones de ejecución del servicio de una agencia de viajes para la asistencia en la gestión integral de la preparación y concreción de cualquier tipo de viaje, así como la asistencia en la gestión de actos corporativos.

Las entidades receptoras de los servicios serán:

- Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (Ente público).
- Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S. A.
- Fundación La Marató de TV3.

En este pliego de prescripciones técnicas se especifican las características básicas que deben regir en el servicio, que incluye:

- La gestión de las reservas, de la emisión, de la modificación, de la anulación, en su caso, y de la entrega de billetes de transporte aéreo, terrestre y marítimo, tanto a nivel nacional como internacional.
- La gestión de la emisión, de la modificación o de la anulación, en su caso, de las reservas de alojamiento en hoteles, apartamentos, albergues y residencias, tanto a nivel nacional como internacional.
- La gestión del alquiler de vehículos (nivel nacional e internacional), la recogida y entrega a los viajeros, el alquiler de salas de conferencias y reuniones, restaurante y, en general, de cualquier servicio propio de las agencias de viajes.
- Información sobre visados y otros trámites administrativos y legales para viajar, siempre que sea necesario.

2. USUARIOS DEL SERVICIO

Los usuarios de las prestaciones objeto del presente contrato serán los empleados y colaboradores adscritos a las entidades y empresas que componen el grupo Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, en cualquiera de sus centros y delegaciones en todo el estado y el extranjero, con motivo de los desplazamientos que estos deban realizar por motivos profesionales vinculados a su actividad dentro de la empresa.

3. POLÍTICA DE VIAJES.

De acuerdo con la actual política de viajes de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S. A. los establecimientos hoteleros deben ser de categoría estándar, de acuerdo con la clasificación del Decreto 159/2012, de 20 de noviembre de establecimientos de alojamiento turístico o, según los requerimientos del viaje, alojamientos tipo apartamento, albergue o similares. Los billetes de transportes serán de clase turista y los vehículos de alquiler según las necesidades de producción.

Para garantizar la seguridad del conductor/viajero, es obligatorio hacer la reserva del vehículo incluyendo el seguro con las máximas garantías (Todo riesgo, hoja crédito).

No obstante, en los casos de urgencia debidamente justificada, cuando no haya billete o pasaje de la clase turista o en función de las características del viaje, se podrá contratar una clase superior.

4. MEDIOS HUMANOS. EQUIPO DE TRABAJO Y MATERIALES

El modelo de servicio requerido es el de "outplant", esto es, un servicio de atención al cliente situado en las instalaciones de la empresa adjudicataria y desde donde los equipos trabajarán exclusivamente por la CCMA, S. A., siendo un equipo personalizado y adaptado a la CCMA, S. A.

4.1 Medios humanos. Equipo de trabajo

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de este contrato un mínimo de 2 personas que serán las encargadas de gestionar los diferentes encargos del servicio que se soliciten. Además de estas dos personas, deberá designar a una persona responsable del servicio.

Las personas que componen el equipo de trabajo y el responsable del servicio deben hablar y escribir correctamente los idiomas catalán, castellano e inglés. Además, el responsable del equipo deberá ser diplomado en Turismo o un título equivalente, o bien acreditar una experiencia en la organización de viajes mínima de 5 años.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la estabilidad del equipo de "outplant" con las características y los mínimos indicados anteriormente, en los casos de absentismo por bajas, vacaciones y finalizaciones contractuales. En este sentido, el adjudicatario informará del porcentaje de absentismo y cómo se gestiona la cobertura del mismo.

4.2 Medios materiales y requerimientos técnicos

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del contrato una oficina donde se ejecutarán los encargos que se deriven de esta licitación (sistema "outplant"), sin perjuicio de otras oficinas que eventualmente se puedan poner a disposición de este contrato.

El adjudicatario deberá trabajar como mínimo con dos GDS "Sistemas de Distribución Global" con el fin de tramitar las peticiones de viajes efectuadas por parte de la CCMA, S. A.

Por otro lado, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición para la ejecución del contrato, como mínimo:

- Un programa informático que permita la auto reserva completa del servicio. Este programa informático deberá incluir las compañías de bajo coste y las páginas web de las líneas aéreas convencionales y los acuerdos que pueda tener la CCMA, S. A. con las compañías de servicios de transporte y viaje. Debe garantizar la conexión simultánea, si es posible, de un mínimo 10 usuarios localizados en diferentes delegaciones nacionales e internacionales de la CCMA, S. A.
- Un sistema de alertas que facilite información sobre cualquier aspecto que pueda generar una incidencia en los viajes planificados o pendientes de planificar (huelgas, incidencias técnicas, políticas, meteorológicas). Este sistema permitirá

la parametrización de envíos de las alertas a los viajeros afectados. El adjudicatario facilitará a la CCMA, S. A. un usuario de acceso a la herramienta para la visualización de estas alertas de forma automática.

- Un sistema de seguridad y localización actualizada y en tiempo real de viajeros, accesible vía internet las 24 horas del día, 7 días a la semana.
- Una herramienta informática on-line web que permita poder explotar los datos de la actividad realizada y generar, como mínimo, informes de gestión y resolución de incidencias.
- Una base de datos con el perfil de los principales viajeros, con sus datos y preferencias.

5. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa licitadora deberá garantizar, como mínimo, un servicio de oficina de lunes a viernes de 9 horas a 19 horas ininterrumpidamente. Es necesario que el adjudicatario disponga de medios suficientes y de una organización adecuada para atender cualquier petición que realice dentro de este horario. Este servicio estará cubierto por el equipo "outplant".

6. SERVICIO DE ATENCIÓN 24 HORAS 365 DÍAS

Las empresas licitadoras deberán disponer de un servicio de atención 24 horas y 365 días al año para cubrir aquellas demandas de servicio que se puedan producir fuera de los horarios de oficina propuestos en sus ofertas.

Este servicio debe permitir realizar cualquier servicio aunque no sea urgente, todas las operaciones posibles (reservas, cambios de última hora) a cualquier hora del día y de la noche. El personal de atención de este servicio deberá prestar una atención personalizada reconociendo las características del cliente y su política de viajes.

Para la gestión del servicio de atención 24x365, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de la CCMA, S. A. un número de teléfono exclusivo.

El personal de atención de este servicio gestionará las peticiones e incidencias que se puedan producir fuera de los horarios de prestación del servicio habitual y las que se produzcan en el transcurso del viaje. Es por ello que los usuarios de este servicio podrán ser cualquiera de los viajeros de la CCMA, S. A.

7. ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE ACTOS CORPORATIVOS

El adjudicatario deberá asistir, a petición de la CCMA, S. A., en la gestión de actos, reuniones y convenciones que organice la propia CCMA, S. A. bien sea en sus instalaciones, bien sea en hoteles, centros de convenciones o similares.

El servicio consistirá entre otros en la contratación de las salas de reuniones o de celebración del acto, así como en la gestión del personal asistente y la logística del acto.

8. PRECIO MÍNIMO GARANTIZADO.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento la mejor relación calidad-precio (precio mínimo garantizado) y equipará sus precios a los que se puedan obtener de forma directa con el proveedor.

9. OPERATIVA Y REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria debe responder a los encargos de servicio ofreciendo opciones de viaje, tanto en cuanto a los billetes de los medios de transporte como al alojamiento, sin perjuicio del funcionamiento del sistema de auto reserva que se haya ofrecido.

La empresa adjudicataria deberá ofrecer opciones de medios de transporte lo más sostenibles posible (priorizando en tren por delante del avión), alojamientos cercanos al lugar donde las personas que viajan tengan que desplazarse y alojamientos que dispongan de una certificación de sostenibilidad si es posible.

Habitualmente las peticiones se adelantarán telefónicamente, aunque posteriormente, la confirmación de la reserva deberá ser por correo electrónico, las peticiones urgentes se resolverán en el mismo momento y por línea telefónica.

En el caso de que la CCMA, S. A. se vea obligada a gestionar los viajes organizados por terceros, la empresa adjudicataria deberá actuar de intermediario con la gestión de la contratación del viaje.

La empresa adjudicataria deberá garantizar las reservas de alta demanda, mediante prepago por tarjeta de crédito (DINERS) o transferencia bancaria.

8.1. Operativa y requerimientos de las corresponsalías internacionales

La empresa adjudicataria deberá dar servicio a nivel internacional a las áreas de influencia donde la CCMA, S. A. dispone de corresponsalías: Europa, América del Norte, América del Sur, Oriente Próximo y Asia. Actualmente tiene corresponsalías en Londres, París, Bruselas, Berlín, Moscú, Pequín, Jerusalén, Washington y Buenos Aires.

La CCMA, S. A. facilitará un listado del personal autorizado para contratar servicios en dichas corresponsalías y un protocolo de autorizaciones.

9 ACUERDOS MARCOS

La empresa adjudicataria se compromete a aplicar los acuerdos que la CCMA, S. A. tiene suscritos o pueda suscribir con los diferentes proveedores asociados a los viajes.

La empresa adjudicataria analizará los acuerdos y propondrá posibles mejoras en función del análisis de mercado que realice de acuerdo con el programa de trabajo que establezca la CCMA, S. A. y a su requerimiento negociará nuevas condiciones especiales con los diferentes proveedores.

10. SISTEMA ECONÓMICO Y PAGO.

El sistema económico del contrato es el nombrado como coste por servicio (transaction fee).

Si el transporte aéreo requiere de un trayecto con escalas, se aplicará un único cargo de emisión.

Se establece un precio por los servicios que forman parte de la oferta de la propia empresa adjudicataria.

Los servicios solicitados se facturarán de forma individualizada por cada número de solicitud de servicio.

10.1. Facturación electrónica.

Las facturas deberán emitirse de forma electrónica y deberán incluir la codificación de sus productos, para poder incorporarlo automáticamente en el sistema informático, allí donde la CCMA, S. A. requiera.

En este informe deberá constar la huella de carbono de los servicios ofrecidos, al menos de los servicios de transporte.

Las facturas deberán incluir una hoja anexa con el detalle de todos los productos y servicios contratados en ese servicio.

Las facturas deberán entregarse a la CCMA, S. A. a través del punto de entrada de la Administración Abierta de Cataluña, y deberán incluir, necesariamente, el número de solicitud de servicio en el lugar que la CCMA, S. A. especifique.

10.2 Sistema de pago

El sistema de pago será con la tarjeta DINERS o aquel que determine en ese momento la CCMA, S. A.

La adjudicataria debe facilitar a la entidad financiera DINERS Club los siguientes datos a través del fichero correspondiente para que los incluya en el extracto mensual para poder hacer la conciliación del extracto bancario:

- N.º Factura
- Fecha factura
- Importe Total
- Solicitud de Servicio

El pago por parte de la CCMA, S. A. al proveedor de la tarjeta de crédito se efectuará en el plazo contractualmente establecido.

11. INFORMES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

La empresa adjudicataria deberá remitir a los gestores del servicio, en la primera quincena de cada trimestre, una relación de todos los encargos ejecutados, detallando como mínimo: el objeto del servicio, el precio total, la persona y la entidad solicitante.

En este informe deberá constar la huella de carbono de los servicios ofrecidos, al menos de los servicios de transporte.

Todas las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, además de quedar reflejadas en el mencionado informe de gestión, se resolverán en las reuniones periódicas entre la persona responsable designada por la Dirección de Compras y la responsable designada por la empresa adjudicataria.

12. VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y AUDITORÍAS DE SERVICIO

El responsable del servicio por parte del adjudicatario informará periódicamente sobre el desarrollo del servicio al responsable del servicio por parte de la CCMA, S. A.

El responsable del servicio por parte de la CCMA, S. A., supervisará el servicio de forma continua y podrá solicitar informes puntuales sobre el desarrollo del servicio o sobre las incidencias producidas.

Todas las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato se resolverán en las reuniones periódicas entre la persona responsable designada por la CCMA, S. A., y la responsable designada por la empresa adjudicataria.

13 VOLUMEN DE SERVICIO

A efectos exclusivamente informativos, la facturación y el número de operaciones realizadas en los últimos doce meses ha sido el que se detalla en la tabla siguiente:

Producto	VENTAS		REEMBOLSOS		TOTALES				
	Ventas	Ops. V.	Reembolsos	Ops. R.	Total	Ops. T	PM	%Ventas	%Ops.
GRUPOS NACIONAL	450.415,89 €	8	0,00 €	0	450.415,89 €	8	56.301,99 €	19,98%	0,09%
HOTEL NACIONAL	469.759,48 €	2136	34.512,69 €	136	435.246,79 €	2000	217,62 €	19,30%	22,07%
AVION RESTO INT.	273.542,33 €	741	13.117,50 €	30	260.424,83 €	711	366,28 €	11,55%	7,85%
HOTEL EUROPA	269.307,27 €	589	17.680,02 €	34	251.627,25 €	555	453,38 €	11,16%	6,12%
AVION EUROPA	197.941,85 €	1262	1.088,85 €	9	196.853,00 €	1253	157,11 €	8,73%	13,83%
AVION NACIONAL	195.067,59 €	1383	1.580,04 €	10	193.487,55 €	1373	140,92 €	8,58%	15,15%
HOTEL RESTO INT.	204.819,96 €	320	16.439,62 €	21	188.380,34 €	299	630,03 €	8,35%	3,30%
TREN NACIONAL	120.252,26 €	2676	14.816,93 €	299	105.435,33 €	2377	44,36 €	4,68%	26,23%
VARIOS NACIONAL	91.098,96 €	71	19.728,70 €	4	71.370,26 €	67	1.065,23 €	3,17%	0,74%
VARIOS RESTO INT.	36.707,00 €	60	3.858,20 €	2	32.848,80 €	58	566,36 €	1,46%	0,64%
COCHE EUROPA	16.338,24 €	39	401,97 €	2	15.936,27 €	37	430,71 €	0,71%	0,41%
COCHE NACIONAL	17.141,73 €	80	2.834,54 €	4	14.307,19 €	76	188,25 €	0,63%	0,84%
TREN EUROPA	11.899,58 €	124	37,58 €	1	11.862,00 €	123	96,44 €	0,53%	1,36%
COCHE RESTO INT.	10.308,32 €	24	722,17 €	1	9.586,15 €	23	416,79 €	0,43%	0,25%
VARIOS EUROPA	9.095,17 €	43	0,00 €	0	9.095,17 €	43	211,52 €	0,40%	0,47%
INSCRIPCIONES	2.578,00 €	4	0,00 €	0	2.578,00 €	4	644,50 €	0,11%	0,04%
MARITIMO NACIONAL	2.046,71 €	26	0,00 €	0	2.046,71 €	26	78,72 €	0,09%	0,29%
TREN RESTO INT.	1.959,00 €	11	0,00 €	0	1.959,00 €	11	178,09 €	0,09%	0,12%
MAYORISTA NACIONAL	1.158,75 €	6	0,00 €	0	1.158,75 €	6	193,13 €	0,05%	0,07%
AUTOCAR NACIONAL	127,07 €	10	0,00 €	0	127,07 €	10	12,71 €	0,01%	0,11%
AUTOCAR EUROPA	96,00 €	2	0,00 €	0	96,00 €	2	48,00 €	0,00%	0,02%
TOTAL	2.381.661,16 €	9615	126.818,81 €	553	2.254.842,35 €	9062	248,82 €	100,00%	100,00%

Sant Joan Despí, noviembre del 2025

ANNEX 4

MODEL D'OFERTA ECONÒMICA

El Sr./ La Sra. ÁNGEL MUÑOZ MUÑOZ amb DNI 50878926-M, com
 a representant legal de la societat INTEGRACIÓN AGENCIA DE VIAJES S.A.,
 domiciliada a la ciutat de MADRID, carrer
CALLE DOCTOR ESQUERDO, núm. 136, codi postal 28007, amb NIF de
 la societat núm. A-84523505, i correu electrònic CONCURSOS@IAG7VIAJES.COM
 assabentat / assabentada de les condicions i requisits per concórrer a la concurrència
 pública d'ofertes núm. **2511OB03 "CONTRACTACIÓ DEL SERVEI D'UNA AGÈNCIA
 DE VIATGES"**, manifesta que es troba en situació d'acudir com a licitador en
 l'esmentada concurrència d'ofertes.

Amb aquesta finalitat es compromet, en nom de la societat que representa a prendre, al
 seu càrrec l'execució de l'esmentat servei amb estricta subjecció als requisits i
 condicions que hi figuren, oferint la prestació amb els preus que es detallen:

CONCEPTE	Preu màxim	Preu oferta
1. Càrrec per emissió de bitllets aëris		
Bitllets domèstics nacionals	9,00 €	0.01€
Bitllets internacional (europeu i trans-continental)	9,00 €	0.01€
2. Càrrec per altres serveis		
Càrrec per bitllets de tren nacional i internacionals	4,00 €	0.01€
Càrrec per lloguer de vehicles	4,00 €	0.01€
Càrrec per altres serveis de transport (vaixells, autocars)	8,00 €	0.01€

3. Altres serveis		
Reserva de sales, pagament inscripcions, reserves restaurant)	5,00 €	0.01€
4. Comissió d'intermediació		
Despesa per la gestió de reserves d'allotjament no habitual (s'aplica quan l'empresa licitadora no té possibilitat de descòmpte ni cobrament de comissió directe per la reserva realitzada)	5,00 €	0.01€
5. Càrrec per anul·lació de reserves		
Càrrec per anul·lació reserves	1,00 €	0.01€
6. Modificació reserves		
Càrrec per modificació reserves	3,00 €	0.01€

Signatura



Firmado digitalmente
 por 50878926M ANGEL
 MUÑOZ MUÑOZ (R:
 A84523505)
 Fecha: 2025.11.24
 10:51:34 +01'00'

A MADRID el 24 de NOVIEMBRE del 2025